DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SF. CM-001-2022

DEFINITIVO

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** está interesada en recibir propuestas para el concurso de méritos abierto **SF CM-001-2022** cuyo objeto es << *Contratar la Asesoría Integral de un Corredor de Seguros para el manejo del programa de Seguros requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia.*>>.

Bogotá D.C., 2022

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS SF.CM-001-2022

Contenido

1.3 JUSTIFICACIÓN 4
1.4 PARTICIPANTES 5
1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN 6
1.6 PRESUPUESTO OFICIAL 6
1.7 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES 6
1.8 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET 7
1.9 ADENDA 7
1.10 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 7
1.11 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 8
1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO 8
1.13 ACTOS DE CORRUPCIÓN 10
1.14 TRANSPARENCIA 12
1.15 CONTROL SOCIAL 12
1.16 CORRESPONDENCIA 12
1.17 RECIPROCIDAD 12
1.19 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN 14
2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 16
2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA 16
2.1.1. IDIOMA 16
2.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 17
2.2 REQUISITOS HABILITANTES 17
2.2.1 REQUISITOS JURÍDICOS 17
2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA 18
2.2.1.2.2 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 18
2.2.1.2.3 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO 18
2.2.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO 24
2.2.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA 24
2.2.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE 24
2.2.2.1.1.1 PERSONAS JURÍDICAS (ANEXO No. 4). 24
2.2.2.1.1.2 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE: 26
2.2.2.1.2. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES 27
2.2.2.2 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES28
2.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 28
2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 31
2.4. PROPUESTA ECONÓMICA 32
2.5. CONDICIONES TECNICAS 32
2.6. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 35
3. CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 38
3.1. COMITÉ EVALUADOR 38
3.2. TERMINOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 38
3.4. PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, CONDICIONES TÉCNICAS Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 38
3.5. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA 39
4.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LAS CONDICIONES MINIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO (60 puntos) (anexo 8)41

DEFINITIVO

4.2.1.2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS HASTA 24 PUNTOS *45*
4.2.1.2.2. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS HASTA 5 PUNTOS *46*
5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 57
5.2. VIGENCIA DEL CONTRATO:..... 57
5.3. TIPO DE CONTRATO 57
5.4. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN 57
5.5. RELACIÓN DE COLABORACIÓN..... 57
5.6. VALOR DEL CONTRATO..... 57
5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 58
5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA..... 58
5.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA 59
5.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 59
5.11. GARANTÍA..... 60
NOTA 3: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A AJUSTAR LAS GARANTÍAS A LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y A AMPLIAR, MODIFICAR Y PRORROGAR LAS MISMAS EN EL EVENTO EN QUE LO SOLICITE LA SUPERINTENDENCIA, SE PRORROGUE O SUSPENDA SU VIGENCIA. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA LA SUPERINTENDENCIA..... 61
5.12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS..... 61
5.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 61
5.14. MULTAS 61
5.15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. 62
5.16. GASTOS 63
5.18. IMPUESTOS Y RETENCIONES..... 63
5.19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 63
5.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES..... 63
5.21. INDEMNIDAD 63
5.22. LIQUIDACIÓN..... 64

CAPITULO VI- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 65

CAPITULO VII – FORMATOS Y ANEXOS..... 66

ANEXO NO. 1 66
ANEXO NO. 3 69
ANEXO NO. 4 70
ANEXO NO. 5 71
ANEXO NO. 6 80
ANEXO NO. 7 81
ANEXO NO. 09..... 83
FORMATO NO. 1 86
FORMATO NO.02 88
FORMATO NO. 3A..... 90

DEFINITIVO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS SF.CM-001-2022

CAPITULO 1 - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROCESO

Concurso de Méritos abierto No. **SF. CM-001-2022**

OBJETO A CONTRATAR

Contratar la Asesoría Integral de un Corredor de Seguros para el manejo del programa de Seguros requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2 CONTRATANTE

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 compilado por el Decreto 2555 de 2010, representada en su calidad de ordenador del gasto y competente contractual por el Subdirector Administrativo de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en la delegación conferida en la Resolución No. 0217 del nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No. 1779 del quince (15) de diciembre del mismo año, expedidas por el Superintendente Financiero, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA.**

1.3 JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la Circular Conjunta 02 de diciembre 16 de 2003[1] de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación y el art. 107 de la Ley 42 de 1993[2], que establecen los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. así como, con las disposiciones disciplinarias contenidas en el art. 50 de la Ley 1687 de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia tiene la necesidad de contratar la asesoría integral en el manejo del programa de seguros para amparar sus bienes e intereses patrimoniales y amparar la responsabilidad civil de algunos de los servidores públicos de la Entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Código de Comercio en su artículo 1340 establece << *Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin*

---

[1] "*El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja. (…)*
Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (…)"

[2] Ley 42 de 1993 sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

DEFINITIVO

de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.>>, realizando así una asesoría técnica en el manejo del programa de seguros, lo cual implica un alto grado de conocimiento específico, manejo y experiencia del tema.

En razón a que la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar la elaboración delos estudios sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros que requiere la Entidad, así mismo las labores de intermediación, como son el conocimiento de los mercados y en especial coadyuvar en la celebración de un negocio comercial que ampare los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia Financiera de Colombia, por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, así como también la responsabilidad civil extracontractual que llegara a incurrir la entidad como consecuencia del giro normal de la actividad de la entidad; surgiendo la necesidad de contratar la asesoría de un intermediario de seguros con todas las calidades y experiencia necesarias, con el fin que el intermediario que le brinde la asesoría jurídica y técnica especializada en el diseño de su programa de seguros que se requiera para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, acompañamiento en caso de reclamación ante la aseguradora seleccionada y en general todas las actuaciones inherentes a un manejo optimo del programa de seguros de la entidad.

Por su parte, la jurisprudencia del Consejo de Estado, ilustra sobre la necesidad de contar con los intermediarios de seguros para la celebración de contratos de seguros, ya que se trata de una actividad técnica que requiere de experiencia y especialización para su contratación:

> *<<En efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso.>>*[3] (Subrayado fuera de texto original)

Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con un contrato de intermediación de seguros suscrito con la UNIÓN TEMPORAL MARSH WILLIS - SF 2020, el cual inició el 3 de febrero de 2021 y termina el 17 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, es importante que la Superintendencia continúe contratando la asesoría Integral de un Corredor de Seguros especializado, que cuente con amplia experiencia en el ramo de seguros lo cual le permite acceder a las mejores ofertas de mercado al momento de contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual; y la póliza que ampara la responsabilidad civil en que puedan incurrir los servidores públicos cuyos cargos se encuentren relacionados en la póliza con ocasión de sus funciones – pérdida fiscal y gastos de defensa.

1.4 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, bajo supervisión de la

[3] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 22 de marzo de 2001, expediente (9840) Magistrado Ponente: Alier E.* Hernández Enríquez.

DEFINITIVO

Superintendencia Financiera para ejercer la actividad de intermediación de seguros en los términos del artículo 40 del Decreto 663 de 1993.

1.5.1 NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en este concurso de mérito es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad siempre y cuando cumpla todos los requisitos del pliego y se ajuste a sus exigencias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios de selección objetiva, con estos requisitos el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Superintendencia Financiera de Colombia considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Articulo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala <<*Remuneración de los Corredores. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*>>

Por lo cual la Superintendencia Financiera de Colombia, no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de honorario, comisión, gastos o pago por la prestación de sus servicios contratados en el presente proceso de selección.

1.7 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

(https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.CM-001-2022**, o en la página Web de la SUPERINTENDENCIA: www.superfinanciera.gov.co.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del presente proceso de selección concurso de mérito, DIRIGIDA A LA OFICINA DE CONTRATOS de la SUPERINTENDENCIA, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los interesados, los proponentes y la SUPERINTENDENCIA. Los proveedores participantes

DEFINITIVO

deben presentar sus comentarios únicamente a través del SECOP II, la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov.co. Las mencionadas solicitudes se responderán mediante comunicación escrita en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.CM-001-2022**.

Si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta de la SUPERINTENDENCIA ante cualquier solicitud o comunicación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones, no se producirá efecto suspensivo alguno al plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.CM-001-2022**, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta que ha recibido la información sobre preguntas y respuestas y que su propuesta ha sido preparada con conocimiento y en obediencia a las mismas.

1.8 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.CM-001-2022**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

1.9 ADENDA

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será publicada en la plataforma del SECOP II. En todo caso, sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante adenda. Las respuestas que no determinen modificaciones al pliego (adendas) fijan la interpretación del pliego, la extensión y alcance de sus estipulaciones y hacen parte integral con el pliego del contrato que se celebre.

En caso de consorcio o unión temporal la información sobre preguntas y respuestas entregada a uno de los integrantes se considera como recibida por el proponente asociativo.

1.10 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en el pliego de condiciones electrónico y en este documento, a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.CM-001-2022.**

La propuesta deberá presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).
No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre del concurso de mérito en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la Entidad.

DEFINITIVO

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-07provppregistroproveedor.pdf (REGISTRO DE PROVEEDORES EN EL SECOP II*)* y https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf *(Procesos de contratación: Presentar ofertas en el SECOP II).*

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la *"Pasos previos: Creación de proponentes plurales en el SECOP II*" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provpppproponenteplural07-09-2020.pdf.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.CM-001-2022** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas El correo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA** es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co

1.11 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

DEFINITIVO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS SF.CM-001-2022

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.CM-001-2022**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	13/04/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato a suscribirse con el Corredor de seguros seleccionado será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas contratadas correspondientes al programa de seguros de la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la gestión del Corredor de Seguros como intermediario. NOTA: Actualmente las pólizas se encuentran vigentes hasta el 17 de septiembre de 2022. Es del caso aclarar, que las nuevas pólizas tendrán una vigencia hasta el 17 de septiembre de 2023, la cual está supeditada al proceso de selección del contrato de seguros.	Superintendencia Financiera de Colombia, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A., Bogotá D.C.
PAGO DEL CONTRATO	La Superintendencia Financiera de Colombia no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada. Cualquier pago que genere la intermediación será por	La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, mediante abono

DEFINITIVO

	cuenta de la(s) Compañías(s) de Seguros (s) con las cuales se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Código de Comercio. **NOTA.** El intermediario de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por la Superintendencia Financiera de Colombia; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que la Superintendencia Financiera de Colombia no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.	en cuenta.
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	Los documentos del proceso y los actos administrativos se publicarán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx

DEFINITIVO

Cuando las necesidades de la administración así lo exijan, los plazos establecidos en el cronograma se podrán prorrogar antes de su vencimiento, mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La SUPERINTENDENCIA comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

1.13 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la trasparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. Cohecho propio. *<<El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.>>*

Artículo 406 C. P. Cohecho impropio. *<<El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.*

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.>>

Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. *<<El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.>>*

Artículo 410 A C. P. Acuerdos restrictivos de la competencia. <<*El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

Parágrafo. *El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.>>*

Artículo 411 A C. P. Tráfico de influencias de particular. <<*El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>>*

Artículo 453 C. P. Fraude procesal. *<<El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.>>*

Artículo 244 C. P. Extorsión. *<<El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y*

DEFINITIVO

ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>>

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano, en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción y en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

1.14 TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica al correo electrónico denunciacorrupcion@presidencia.gov.co. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la **SUPERINTENDENCIA**, al número telefónico (571)5940200 Extensiones: 2334, 2335 y 2342, o personalmente dirigiéndose a la Oficina 505 Zona A del Edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA** ubicado en la calle 7 No. 4 – 49 en Bogotá, o en la página web: www.superfinanciera.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En el caso en que la SUPERINTENDENCIA observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato

1.15 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y articulo Ley 1757 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA** convoca a las las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.16 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos), en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación SF.CM-001-2022 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

1.17 RECIPROCIDAD

En aplicación a lo dispuesto reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003 y la Sección 4 *“Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación”* del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los

DEFINITIVO

acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, concederá trato nacional a: **(a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **(b)** a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **(c)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La condición de trato nacional por reciprocidad establecida en el literal b) antes citado, se probará mediante el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se podrá consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

En los casos en que exista trato nacional por reciprocidad, la SUPERINTENDENCIA otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia asignará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, y dará las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

1.18 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[4]*,* expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		**VIGENTE**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
		Si / No	**Si / No**	**Si / No**	**Si / No**	**Si / No**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	**NO**	**NO**	**NO**
	PERU	SI	NO	**NO**	NO	NO
	MÉXICO	SI	**NO**	**NO**	NO	NO
CANADA		SI	SI	NO	**NO**	NO
CHILE		SI	SI	NO	**NO**	NO
COREA		SI	SI	NO	**NO**	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	**NO**	NO

[4] CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	**Si / No**	**Si / No**	**Si / No**	**Si / No**
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	**NO**	**NO**
ESTADOS AELC		SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
MEXICO (G3)		SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
TRIANGULO NORTE[5]	EL SALVADOR	SI	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	GUATEMALA	SI	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	HONDURAS	SI	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
ISRAEL[6]		SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
REINO UNIDO E IRLANDA[7]		SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)[8]		N/A	N/A	**SI**	**NO**	**SI**

1.19 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo

[5] El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021").
[6] El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021")
[7] "El Acuerdo Comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el Congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional para su entrada en vigor. En este sentido, las condiciones comerciales que se vienen aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las mismas que se venían aplicando en el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustentan este entendimiento de transición" (El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)
[8] La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021")

DEFINITIVO

tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la **SUPERINTENDENCIA**, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

FIN DEL CAPITULO

DEFINITIVO

2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina y/o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme a los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el Pliego de Condiciones y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes, el cumplimiento de las condiciones técnicas y los criterios de calificación, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico.

2.1.1. IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[9]

[9] Circular Externa Única expedido por Colombia Compra Eficiente.

DEFINITIVO

2.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018."*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla[10].

Para los casos de apostille la Superintendencia Financiera de Colombia se regirá por lo señalado en el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[11], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 REQUISITOS JURÍDICOS

2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SUPERINTENDENCIA y firmada por el proponente o el apoderado construido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego

[10] Ley 455 de 1998.
[11] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. Ahandbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

DEFINITIVO

AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN.

2.2.1.2 CERTIFICADOS DE INSCRIPCION DEL REGISTRO MERCANTIL

2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

2.2.1.2.2 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

De conformidad con el numeral 3, artículo 40 de Decreto 663 de 1993 <<*Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo*.>>, Por lo anterior la Superintendencia Financiera de realizará la validad de la información de manera directa de conformidad con el artículo 9 del Decreto ley 019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar individualmente este requisito, con las condiciones antes exigidas.

2.2.1.2.3 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 1 Y 2)**.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la ejecución del contrato o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

DEFINITIVO

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN a la Oficina de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA**.

NOTA: La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

a. La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

b. Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.

c. En el evento que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

d. Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo de ejecución y la vigencia del contrato y un año más.

e. El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.

f. La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.

g. Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula del representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

2.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en

DEFINITIVO

Colombia, que se encuentren **inscritas** en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio[12], salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente[13] a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En cuanto a la clasificación del proponente en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 12 del cinco (5) de mayo de 2014, precisó que la clasificación no es un requisito de habilitación, de manera tal que la **SUPERINTENDENCIA** no excluirá a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

Así pues, que, la no codificación en el RUP no es causal suficiente para el rechazo; lo que no es lo mismo que no estar inscrito o que no se cumpla con la experiencia respecto de un determinado objeto clasificado en los códigos UNSPC de manera correcta y concluyente en los estudios del sector, en los estudios previos y en el pliego.

En concepto emitido por Colombia Comprar Eficiente << (…) *En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos. Por tanto, en el período comprendido entre la solicitud de renovación y la firmeza de la decisión, se puede utilizar la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite mencionado, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección*

(…)

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

(…)

se reitera que no es necesario que la renovación esté en firme, sino que mientras esté en trámite podrá participar en el proceso de selección siempre que haya presentado la información dentro del término previsto.

(En síntesis, si las personas inscritas en el RUP no presentan la información para la renovación del registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año cesarán los efectos del RUP. Al cesar estos efectos, la persona no puede presentarse a procesos de selección en los que sea obligatorio el RUP, porque no tendría capacidad para ello.

El proponente a quien le han cesado los efectos del RUP por no renovarlo deberá inscribirse nuevamente, caso en el cual solo podrá presentarse cuando la inscripción esté en firme. Por el contrario, si la persona presentó la información para renovar su registro antes del quinto día

[12] Ver numeral 6.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[13] Ver numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

hábil de abril de cada año y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, no siendo aplicable la causal de rechazo >>

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007[14] y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015[15], para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme[16].

NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME antes de concluir el termino de subsanación[17].

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

2.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO NO. 2A).

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

DEFINITIVO

[14] *"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (…) La información deberá mantenerse actualizada* ***y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento****. (…)"* (Negrillas fuera del texto)

[15] "(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…)" (Negrillas fuera del texto)

[16] Numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

[17] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

2.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** del Pliego de Condiciones.

Nota: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por **todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.**

2.2.1.7 NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la **SUPERINTENDENCIA** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Para el efecto, el proponente deberá anexar Certificado(s) expedido(s) por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el(los) cual(es) conste(n) que no está(n) incluido(s) ni el proponente ni su representante legal, en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El(los) certificado(s) puede(n) ser generado(s) en el siguiente enlace:(https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

DEFINITIVO

2.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y/o persona natural, expedida por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que no reporta antecedentes.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente deberá anexar la consulta efectuada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

La consulta se puede efectuar en el siguiente enlace: (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

DEFINITIVO

En caso en que el proponente no anexe la(las) consulta(s) requerida(s) o que la(las) aportada(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y la(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.11 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA FUNCIÓN PÚBLICA (FORMATO 3A)

De conformidad con lo establecido en las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, el proponente deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida para Persona Jurídica, con destino al Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.2.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.2.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

2.2.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

2.2.2.1.1.1 PERSONAS JURÍDICAS (ANEXO NO. 4).

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO N° 4 de experiencia indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia como requisito habilitante.

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP).**

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente, lo siguiente:

a) La ejecución de hasta TRES (3) CONTRATOS celebrados y ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas.

b) El objeto del (los) contrato(s) deberá(n) estar clasificado(s) hasta el 3 nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en los códigos relacionado a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS-UNSPSC v14_0801

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros vida, salud y accidentes

c) El proponente deberá allegar certificaciones suscritas por el competente de la entidad pública o privada contratante de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo 4, lo anterior con el fin de constatar que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado de manera satisfactoria el objeto u obligaciones en **ASESORÍA COMO CORREDOR DE SEGUROS,** en donde haya

DEFINITIVO

asesorado como mínimo cuatro (4) de las seis (6) pólizas mencionadas a continuación:

RAMO	POLIZA
RIESGO DAÑO MATERIAL	Multirriesgo Todo Riesgo Daño Material o Todo Riesgo Daño Material o Daños materiales combinados
RESPONSABILIDAD CIVIL	Responsabilidad Civil Extracontractual General
	Responsabilidad Civil Directores y Administradores Servidores Públicos O Responsabilidad Civil Directores y/o Administradores
MANEJO	Manejo Global Entidades Oficiales O Manejo Global
AUTOMÓVILES	Automóviles Colectiva
	SOAT – Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

d) La sumatoria del valor de las primas de las *pólizas acreditadas por el proponente en el literal C)* deberán ser iguales o superiores a **2.020 SMMLV**.

e) Si la propuesta se presenta bajo la figura de consorcio o unión temporal, la experiencia general mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, la Superintendencia considerará las tres (3) que cumplan con lo solicitado.

Nota 2: En la propuesta debe estar expresamente indicado, cuáles de las certificaciones allegadas corresponden a los requisitos habilitantes y cuáles a los factores de calificación (ANEXO 4)

Nota 3: Los contratos cuya experiencia se hayan tenido en cuenta para que se habilite al proponente, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

Nota 4: En caso de que el proponente no precise tal información en el Anexo No. 04, la SUPERINTENDENCIA tomará los tres (3) primeros contratos indicados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

Nota 5: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	**644.350.00**
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**689.454.00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**737.717.00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**781.242.00**

DEFINITIVO

Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**828.116.00**
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	**877.803.00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	**908.526.00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**1.000.000,00**

NOTA 6: Las pólizas y la sumatoria del valor de las primas (2.020 smlmv) antes descritas, se deben acreditar en un (1) contrato o en hasta tres (3) contratos, reportados en el registro único de proponentes e indicados en el anexo 4. >>

2.2.2.1.1.2 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*>>

b) De acuerdo con el concepto C ─ 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la SUPERINTENDENCIA tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

f) En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

h) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

i) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

DEFINITIVO

2.2.2.1.2. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Los proponentes nacionales y las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán diligenciar el **ANEXO No. 4** y adjuntar hasta **tres (3) certificaciones** que acrediten toda la información allí requerida, de la siguiente manera:

Las certificaciones deben contener:

- **a.** Objeto.
- **b.** Actividades ejecutadas; en caso de que la certificación no contemple actividades se podrá adjuntar junto con la certificación copia del contrato incluyendo las especificaciones técnicas si ello hubiere lugar.
- **c.** Plazo
- **d.** Número del Contrato. (Si existe)
- **e.** Entidad contratante.
- **f.** Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- **g.** Valor final del contrato.
- **h.** Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- **i.** Firma de la persona competente, nombre y teléfono de contacto.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- **a.** Para contratos públicos, por el funcionario competente.
- **b.** Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- **c.** Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 2: La **SUPERINTENDENCIA** no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si el proponente ejecutó contratos con la **SUPERINTENDENCIA,** la entidad los tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones, para lo cual se solicita al proponente que relacione el número y año del contrato. En todo caso el o los contratos relacionados deberá (n) cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones y este documento.

Para garantizar la transparencia de la información, los proponentes podrán consultar en la Oficina de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA** la información pertinente, cuando se dé el caso de esta certificación interna.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

En caso de no aportar dicho documento, la SUPERINTENDENCIA tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

DEFINITIVO

- **a.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- **b.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- **c.** Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- **d.** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.
- **e.** Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la certificación copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante (entidad pública o privada) donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un (1) sólo anexo y se verificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en los pliegos de condiciones.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente.

2.2.2.2 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES

El proponente deberá anexar con la propuesta copia de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional – Errores y Omisiones (en la que el proponente sea el tomador) la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y cuyo valor de cobertura debe ser igual o superior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.000 m/cte.) y que sea expedida por el 100% del valor requerido, es decir que no contemple la aplicación de deducibles.

Nota 1: El proponente se compromete a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

Nota 2: En el caso de consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá anexar fotocopia de la póliza de cada corredor.

2.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

2.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.

2.2.3.1.1 LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, así:

Si el proponente es una persona jurídica debe cumplir:

DEFINITIVO

$$L=AC/PC \geq a\ 1$$

Dónde:

L = Liquidez
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$L= \sum ACI/ \sum PCI \geq a\ 1$$

Dónde:

L = Liquidez.
∑ACI= Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
∑PCI= Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 70\%$$

Dónde:
NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Si NE es menor o igual a 70% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 72% el proponente no es habilitado.
Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 70\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI= Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 70% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 70% el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si el proponente es una persona jurídica debe cumplir:

$$RCI=UO/GI \geq a\ 0.$$

DEFINITIVO

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RCI= \sum UOI/ \sum GII \geq a\ 0.$$

Dónde:
RCI = Razón Cobertura de Intereses.
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑GII = Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

2.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Rentabilidad sobre activos y Rentabilidad sobre el patrimonio, así:

2.2.3.2.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Si el proponente es una persona jurídica debe cumplir:

$$RP=UO/PT > al\ 0\%.$$

Dónde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.
Si RP es mayor al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RP= \sum UOI / \sum PTI > al\ 0\%.$$

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑PTI= Sumatoria Patrimonio de los integrantes.
Si RP es mayor al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

DEFINITIVO

2.2.3.2.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Si el proponente es una persona jurídica debe cumplir:

RA=UO/AT > al 0%.

Dónde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Si RA es mayor al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.
Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RA= ∑UOI / ∑ATI > al 0%.

Dónde:
RA = Rentabilidad sobre Activos
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la capacidad financiera se obtendrá de la sumatoria de la información financiera registrada por cada uno de los miembros (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses)

NOTA: La información financiera se obtendrá de la que se encuentre registrada en el RUP de cada proponente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 579 de 2021, esto es que, la SUPERINTENDENCIA evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal del proponente, y para las propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, la entidad evaluará los indicadores financieros y organizacionales con el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada integrante del consorcio o la unión temporal.

2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta, deberá constituirse a favor de a favor del SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, con NIT 890.999.057-6, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación del nuevo programa de seguros de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo valor es de **DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 2.020.000.000)**, válida como mínimo por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es:<<*El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación)*>>. Igualmente, la garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

DEFINITIVO

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la **SUPERINTENDENCIA**, recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *<<La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.>>*

2.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación no hay erogación presupuestal, no se requerirá de presentación de oferta económica.

2.5. CONDICIONES TECNICAS

2.5.1. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTAR (ANEXO 8)

Se entiende por éste, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia para contratar y atender el nuevo programa de seguros de la Entidad durante la ejecución de este y que participará en la prestación de la asesoría general y particular en seguros, e intermediación ante la Compañía de Seguros, con el perfil exigido.

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo, conformado **como mínimo por dos (2) profesionales y un (1) técnico o tecnólogo**, cuya formación académica y experiencia mínima requerida se relacionan a continuación.

CANTIDAD	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA[18]
Uno (1) director o Coordinador o Gerente de Cuenta del Contrato	**Formación académica mínima:** Pregrado y un (1) posgrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento.
	Núcleo Básico Del Conocimiento
	• Derecho y afines
	• Administración, contaduría Pública y economía.
	• Ingeniería administrativa y Afines • Ingeniería industrial y Afines
	• Matemáticas, estadística y Afines
	Experiencia mínima en asesoría de seguros de cinco (5) años y como mínimo de estos, tres (3) años como director o coordinador o gerente de cuenta de programas de seguros. **Nota: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios**

[18] No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.

DEFINITIVO

	contratos.
Uno (1), Abogado especializado	**Formación académica mínima:** Pregrado en derecho con un (1) posgrado en alguno de los siguientes programas académicos: 1. Maestría en derecho de seguros 2. Maestría en administración de riesgos 3. Maestría en seguros 4. Especialización en derecho de seguros 5. Especialización en seguros 6. Especialización en responsabilidad civil y seguros 7. Especialización en seguros y seguridad social 8. Especialización en responsabilidad y seguros 9. Especialización en administración de riesgos y seguros 10. Especialización en gerencia de riesgos y seguros **Experiencia mínima** como asesor legal en programas de seguros de tres (3) años. **Nota: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.**
Uno (1) Tecnólogo	**Formación académica mínima**: En cualquiera de los siguientes programas académicos **1.** Tecnología en Administración de Seguros **2.** Tecnología en Gestión de Seguros **3.** Tecnología en Seguros **4.** Tecnología en Gestión de Riesgos y Seguros **5.** Tecnología en Administración de Riesgos y Seguros **6.** Tecnología en Administración Integral de Seguros **7.** Tecnología en Gestión Integral de Seguros **8.** Tecnología en Gestión Integral del Riesgo en Seguros **Experiencia mínima** experiencia específica en el área de seguros o intermediación de seguros de dos (2) años. **Nota: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.**

DEFINITIVO

Para la verificación de la experiencia[19] y los perfiles anteriores, el proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo a considerar:

[19] La experiencia se contabilizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012., que señala: *"Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educacióng superior.*

"Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

1. Hojas de vida

2. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma o del acta de grado). Si se presentan títulos académicos otorgados en el exterior, se deberá aportar la homologación o convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique). En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión.

4. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

   Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

   1. Nombre o razón social de a quien se certifica
   2. Fecha de expedición de la certificación
   3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
   4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
   5. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
   6. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
   7. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año) y Fecha de terminación (día/mes/año)

Nota 1: Los títulos de pregrado y posgrado se verificarán de conformidad con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación.

Nota 2: La vinculación del personal con el proponente debe **ser superior a un (1) año**, contado a partir de la apertura del proceso

Nota 3: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, los auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 4: No se aceptan traslapos para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluara, es decir, para todos los perfiles, se sumaran los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contaran una vez.

Nota 5. El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, cuales certificaciones del equipo de trabajo propuesto serán objeto de HABILITACION en caso de no hacerlo, la Superintendencia tomará como habilitantes las certificaciones en orden de presentación cronológico ascendente en el archivo respectivo.

Nota 6. Los certificados presentados por el equipo de trabajo que son expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del equipo de trabajo solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

2.5.2. CONDICIONES TECNICAS – OFRECIMIENTO

La **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios (**ANEXO No. 05**) objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

DEFINITIVO

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas, indicando en la pregunta del cuestionario que SI cumple con el **ANEXO No. 05** <<*Condiciones Técnicas*>> del pliego de condiciones.

2.6. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes eventos en los cuales la propuesta no será idónea para participar en el proceso de selección:

1. Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportaos en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.

3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los Pliegos de condiciones.

4. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

5. Cuando no se suscriba la Carta de presentación **((ANEXO No. 1)** de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

6. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1882.

7. Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, o Individualmente.

8. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.

9. Cuando la propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes.

DEFINITIVO

10. Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

11. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas determinadas en las condiciones técnicas.

12. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas, y que representen un condicionamiento de la propuesta o una propuesta alternativa que contenga condicionamientos para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

13. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la CÁMARA DE COMERCIO al momento de presentación de la propuesta, o el mismo no se encuentre vigente[20], o no se encuentre en firme[21] al momento del vencimiento del plazo de subsanación las ofertas.

14. Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en el pliego.

15. Cuando existan condicionamientos frente al pliego de condiciones y sus anexos o documento complementario.

16. Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.

17. Cuando se presenten propuestas parciales.

18. Cuando no cumpla con la capacidad financiera y de organización requerida en el presente pliego de condiciones.

19. Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.

20. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.[22]

21. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta[23], o cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada con la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y vigencia establecidas en el pliego de condiciones y el proponente no atienda dentro del término indicado por la ley la solicitud formulada por la **SUPERINTENDENCIA**.

22. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

---

[20] La Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, mediante concepto número C – 371 de 2021.

[21] Ibidem.

[22] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

[23] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

DEFINITIVO

23. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

24. Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.

25. Las demás señaladas en el pliego de condiciones electrónico, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.

26. Cuando el proponente no indique el ofrecimiento técnico en los términos señalados en el cuestionario de la plataforma SECOP II

FIN DE CAPITULO

DEFINITIVO

3. CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones técnicas mínimas y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, financiero y de organización, así como el ofrecimiento (Factores de Ponderación) de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y el presente documento complementario del mismo.

3.2. TERMINOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de verificación de las propuestas se constatará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. Dentro del mismo plazo y hasta la finalización del traslado del informe de evaluación la SUPERINTENDENCIA solicitará subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes.

La Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes solicitará mediante comunicación al proponente que subsane los requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane para lo cual deberá enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, a través de los “MENSAJES” de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, la SUPERINTENDENCIA publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones.

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, se solicitaran por la SUPERINTENDENCIA en cualquier momento hasta el término del traslado del informe de evaluación, tal como lo señala el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando a juicio de la SUPERINTENDENCIA, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

Es derecho del proponente subsanar los requisitos de su propuesta no necesarios para la comparación de las propuestas, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

3.4. PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, CONDICIONES TÉCNICAS Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación de que trata el numeral anterior, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP II, el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas de que trata el pliego de condiciones.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo legal para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

DEFINITIVO

Las propuestas y la informe verificación de las Condiciones Técnicas y los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes en la página Web del SECOP II, por el término de traslado señalado en el cronograma del proceso.

3.5. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación preliminar, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma el cual se contará a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

1. Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la "GUÍA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II" (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-03provpcpresentarobservaciones07-09-2020.pdf)

2. La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

3.7. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el acto de adjudicación donde se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la SUPERINTENDENCIA y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la SUPERINTENDENCIA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

3.8. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

3.9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones

DEFINITIVO

electrónico y documento complementario o en la Ley o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantar nuevamente el proceso de contratación.

FIN DE CAPITULO

DEFINITIVO

4. CAPÍTULO IV- CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuada la apertura de las oferta, se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación técnica y la verificación financiera y de organización a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales propuestas se encuentran "HABILITADAS" conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado
Verificación Organizacional	Habilitado/No habilitado

4.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

4.2.1. METODOLOGÍA.

La ponderación de las propuestas tendrá un puntaje máximo total de cien (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
4.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO	**60**
4.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS	**29**
4.2.1.2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS HASTA **(24 PUNTOS)**	
4.2.1.2.2 EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS **(5 PUNTOS)**	
4.2.1.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
4.2.1.4. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD - Decreto 392 de 2018.	**1**
PUNTAJE TOTAL	**100**

4.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LAS CONDICIONES MINIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO (60 PUNTOS) (ANEXO 8)

El oferente deberá demostrar la experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo con los respectivos documentos o certificaciones que así lo acrediten, adicional a los documentos presentados **COMO REQUISITO HABILITANTE** (Equipo de trabajo perfil y experiencia mínima) requerida con el fin que se le otorgue puntaje en este numeral, tal como se indica en el siguiente cuadro base de la información para su evaluación:

DEFINITIVO

CANTIDAD	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA[24]	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Uno (1) Director o Coordinador o Gerente de Cuenta del Contrato	**Formación académica mínima:** Pregrado y un (1) posgrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento. **Núcleo Básico Del Conocimiento** - Derecho y afines - Administración, contaduría Pública y economía. - Ingeniería administrativa y Afines - Ingeniería industrial y Afines - Matemáticas, estadística y Afines.	Si acredita postgrado **adicional a la mínima requerida** en alguno de los siguientes programas: ➢ Maestría en derecho de seguros ➢ Maestría en administración de riesgos ➢ Maestría en seguros ➢ Especialización en derecho de seguros ➢ Especialización en seguros ➢ Especialización en responsabilidad civil y seguros ➢ Especialización en seguros y seguridad social ➢ Especialización en responsabilidad y seguros ➢ Especialización en administración de riesgos y seguros ➢ Especialización en Gerencia de Riesgos y Seguros	**15 Puntos**	**30 Puntos**
	Experiencia mínima en asesoría de seguros de **cinco (5) años**. y como mínimo de estos, tres (3) años como director o coordinador o gerente de cuenta de programas de seguros. **Nota: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.**	Más de cinco (5) años y hasta nueve (9) años y 364 días de experiencia **específica adicional a la mínima** adquirida en aseguradoras o intermediarios de seguros: **Se otorgarán 10 puntos.** Más de diez (10) años de experiencia específica adicional a la mínima adquirida en aseguradoras o intermediarios de seguros: **Se otorgarán 15 puntos adicionales.**	**15 Puntos**	
Uno (1), Abogado especializado	**Formación académica mínima**: Pregrado en derecho con un (1) posgrado en alguno de los siguientes programas académicos: 1. Maestría en derecho de seguros 2. Maestría en administración de Riesgos 3. Maestría en seguros 4. Especialización en derecho de seguros 5. Especialización en Seguros 6. Especialización en Responsabilidad civil y seguros 7. Especialización en Seguros y seguridad Social 8. Especialización en Responsabilidad y Seguros 9. Especialización en Administración de Riesgos y seguros *10.* Especialización en Gerencia de riesgos y seguros.	Si acredita una segunda especialización en derecho de seguros o seguros y seguridad social o en responsabilidad civil y seguros o gerencia de riesgos y seguros o contratación Pública y/o Estatal o en Derecho Administrativo o Derecho Comercial o en Alta Dirección en Seguros: **O** Si acredita un segundo pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: **1.** Derecho y afines **2.** Administración, contaduría Pública y economía. **3.** Ingeniería administrativa y Afines **4.** Ingeniería industrial y Afines **5.** Matemáticas, estadística y Afines	**10 Puntos**	**20 Puntos**
	Experiencia mínima como asesor legal en programas de seguros de tres (3) años. **Nota: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.**	Más de tres (3) años y hasta siete (7) años y 364 días de experiencia **específica adicional a la mínima**: **Se otorga 5 puntos.** Más de ocho (8) años de experiencia específica adicional a la mínima **Se otorga 10 puntos adicionales**.	**10 Puntos**	

[24] No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.

DEFINITIVO

Uno (1) Tecnólogo	**Formación académica mínima:** En cualquiera de los siguientes programas Académicos; **1.** Tecnología en administración de Seguros **2.** Tecnología en gestión de Seguros **3.** Tecnología en seguros **4.** Tecnología en gestión de riesgos y seguros **5.** Tecnología en Administración de Riesgos y seguros **6.** Tecnología en Administración Integral de seguros **7.** Tecnología en gestión Integral de seguros **8.** Tecnología en gestión Integral del riesgo en seguros	Si acredita Diplomado en el área de seguros o Especialización en el área de Seguros se **le asignarán 5 puntos.**	**5 puntos**	**10 Puntos**
	Experiencia mínima en el área de seguros o intermediación de seguros de dos (2) años. **Nota: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.**	Hasta dos (2) años de experiencia específica adicional a la mínima: **Se otorga 2 puntos.** Más de dos (2) años de experiencia específica adicional a la mínima en asesoría o intermediación de seguros: **Se otorga 5 puntos adicionales.**	**5 puntos**	

Para la verificación de la experiencia[25] y los perfiles anteriores, el proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo a considerar:

1. Hojas de vida

2. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma o del acta de grado). Si se presentan títulos académicos otorgados en el exterior, se deberá aportar la homologación o convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

a) Nombre o razón social de quien se certifica
b) Fecha de expedición de la certificación
c) Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
d) Fecha de suscripción del contrato que se certifica
e) Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
f) Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
g) Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año) y Fecha de terminación (día/mes/año)

[25] La experiencia se contabilizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012., que señala: "Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
"Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

DEFINITIVO

Nota 1: Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación. Así mismo, los títulos de pregrado y posgrado se verificarán de conformidad con el SNIES.

Nota 2: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, los auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: No se aceptan traslapos para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluara, es decir, para todos los perfiles, se sumaran los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contaran una vez.

Nota 4: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones de cada miembro del equipo de trabajo propuesto que serán objeto de CALIFICACIÓN. En caso de no hacerlo la Superfinanciera lo hará en orden de presentación sobre las certificaciones restantes a las tomadas para habilitación.

Nota 5: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que son expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del equipo de trabajo, solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

4.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (MÁXIMO 29 PUNTOS).

Se considerará la experiencia en el manejo de programas de seguros iguales al requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia, independiente de que dicha intermediación se haya prestado en el sector público o privado:

ASPECTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS	24
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS	5

Para la calificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO N° 4 de experiencia indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia como criterio de calificación.

La experiencia calificable del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP).**

La Superintendencia Financiera de Colombia requerirá que el proponente allegue certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente de la entidad pública o privada contratante, de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo 4, lo anterior con el fin de acreditar experiencia en el **manejo de ramos y en atención de siniestros** las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información, según sea el caso:

a) Información general para las certificaciones de ramos y siniestros:
1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social y NIT del contratista.
3. Número de la póliza
4. Especificaciones de las diferentes pólizas o ramos que lo componen

DEFINITIVO

5. Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad.

b) Para las especificaciones de acreditaciones de experiencia en la atención de siniestros deberá contener:

1. Fecha ocurrencia de los siniestros
2. Monto de la indemnización
3. Póliza afectada

c) Para las especificaciones de acreditaciones de experiencia en el manejo de ramos deberá contener:

1. Valor de primas pagadas incluido IVA o valor de prima con IVA o prima con IVA o prima total o primas generadas siempre y cuando se discrimine el valor de prima neta y el valor del IVA.
2. Fecha de iniciación.
3. Fecha de finalización.

4.2.1.2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS HASTA 24 PUNTOS

La Superintendencia Financiera de Colombia otorgará el puntaje al corredor de seguros que aporte hasta tres (3) certificaciones[26] de contratos ejecutados en un 100% **(diferentes a las presentadas para acreditar experiencia general mínima habilitante requerida al corredor de seguros)** de clientes del proponente en el sector público o privado, la (s) cual (s) haya (n) facturado primas con IVA iguales o superiores a **2.020 SMMLV** y que contenga (n) como mínimo **cuatro (4) de las seis (6) pólizas** de las contratadas actualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, así:

RAMO	***POLIZA***
RIESGO DAÑO MATERIAL	*Multirriesgo Todo Riesgo Daño Material* *o* *Todo Riesgo Daño Material* *o* *Daños materiales combinados*
RESPONSABILIDAD CIVIL	*Responsabilidad Civil Extracontractual* *o* *Responsabilidad Civil Extracontractual General*
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos *o* *Responsabilidad Civil Directores y Administradores Servidores Públicos*
MANEJO	*Manejo Global Entidades Oficiales*
AUTOMÓVILES	*Automóviles Colectiva*
	SOAT – Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

La sumatoria del valor de las primas presentadas debe corresponder únicamente a las pólizas solicitadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá ser como mínimo de **2.020 SMMLV.**

[26] En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato.

DEFINITIVO

La asignación de puntaje se determinará de la siguiente forma:

RANGO SUMATORIA DE LAS PRIMAS EN SMMLV	PUNTAJE
DE 2.020 SMMLV a 3.417 SMMLV	10 PUNTOS
DE 3.418 SMMLV EN ADELANTE	24 PUNTOS

La Superintendencia Financiera de Colombia se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la Entidad.

Nota 1. *En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, esto es, Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de este,* ***deberán en conjunto acreditar*** *la* ***EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS****.*

Nota 2: Las certificaciones presentadas dentro de la propuesta con las que se pretenda acreditar las condiciones exigidas para acceder al otorgamiento de los puntajes descritos deberán ser diferentes a las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia mínima habilitante del proponente, señalada en el **Anexo No. 4.**

Nota 3: La póliza todo riesgo daño material, será equivalente a la de incendio y/o rayo, sustracción, rotura de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Sin embargo, dentro de la certificación deberá acreditar los ramos que la componen, con el fin de que cada uno de ellos se contabilicen individualmente.

Nota 4. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	**$566.700,00**
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	**$589.500,00**
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	**$616.000.00**
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	**$644.350.00**
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**$689.454.00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**$737.717.00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**$781.242.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**$828.116.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2020	**$877.803.00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	**$908.526.00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**$1.000.000.00**

Nota 5. El ramo de SOAT está exento del IVA según lo previsto en el Título I del libro 3ro del Estatuto Tributario.

4.2.1.2.2. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS HASTA 5 PUNTOS

Se evaluará a partir de la información que relacione el proponente con sus respectivos soportes, hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y reportados en

DEFINITIVO

RUP **(ANEXO 4)** expedidas por clientes del sector público o privado a quienes les haya **atendido** **siniestros** en cualquiera de las pólizas que hacen parte del programa de la Superintendencia Financiera de Colombia;

RAMO	POLIZA
RIESGO DAÑO MATERIAL	Multirriesgo Todo Riesgo Daño Material o Todo Riesgo Daño Material o Daños materiales combinados
RESPONSABILIDAD CIVIL	Responsabilidad Civil Extracontractual o Responsabilidad Civil Extracontractual General
	Responsabilidad Civil Directores y Administradores Servidores Públicos
MANEJO	Manejo Global Entidades Oficiales
AUTOMÓVILES	Automóviles Colectiva
	SOAT – Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Cuya sumatoria del valor indemnizado en conjunto sea como mínimo **3.987 SMMLV ocurridos e indemnizados** hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Las certificaciones que cumplan en su conjunto con el tope mínimo de indemnización establecido se le asignarán una ponderación de acuerdo con la siguiente tabla:

El puntaje se determinará de la siguiente forma:

MONTO INDEMNIZADO EN SMMLV	PUNTAJE OBTENIDO
QUIEN CERTIFIQUE 3.987 SMMLV OBTENDRÁ	3
ENTRE 3.988 SMMLV y 9.113 SMMLV OBTENDRÁ	4
MÁS DE 9.114 SMMLV OBTENDRÁ	5

Nota 1. Solo se podrá acreditar el valor en un máximo de veinte (20) siniestros.

Nota 2. *En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, esto es, Consorcio o Unión Temporal, los integrantes del mismo,* ***deberán en conjunto acreditar*** *la* ***EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS****. En caso de que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite experiencia en atención de siniestros el puntaje que se otorgará al proponente plural será de* ***CERO (0)****.*

Nota 3. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	**$566.700,00**
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	**$589.500,00**
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	**$616.000.00**
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	**$644.350.00**

DEFINITIVO

Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**$689.454.00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**$737.717.00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**$781.242.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**$828.116.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2020	**$877.803.00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	**$908.526.00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**$1.000.000.00**

Nota 4 El ramo de SOAT está exento del IVA según lo previsto en el Título I del libro 3ro del Estatuto Tributario.

4.2.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos (Anexo 06)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, <<*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*>> y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1, y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Dentro del analisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relavantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
4.2.2.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales.	10
4.2.2.3.1.2. Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación	10
4.2.2.3.1.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

La Superintendencia Financiera de Colombia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 << *Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.*>>.

Nota 1: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

DEFINITIVO

Nota 3: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones señaladas en los numerales 4.2.2.3.1.1. y 4.2.2.3.1.2. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de la menos el sesenta dos por ciento (62%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

4.2.2.3.1. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En todo caso, para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, el proponente deberá bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta y dos por ciento (62%) del equipo de trabajo exigido; es decir dos (2) personas de origen colombiano. (Anexo No. 07)

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

4.2.2.3.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo No. 07, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Nota 1: Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

4.2.2.3.1.2. Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo No. 07, además debe cumplir algunos de los siguientes requisitos según corresponda:

a) Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.

b) Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

c) Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

DEFINITIVO

4.2.2.3.1.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará cinco (5) puntos a la Oferta de Extranjero que incorpore servicios nacionales para prestar el servicio, así:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se acreditará con la manifestación bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados) en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos dos por ciento (62%) del equipo de trabajo exigido; es decir dos (2) personas de origen colombiano. Para el efecto el proponente deberá diligenciar su ofrecimiento apoyo a la industria nacional mediante el Anexo (7).

4.2.1.4. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD - UN (1) PUNTO (ANEXO No. 7)

Se otorgará **un (1) punto** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018[4], así:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección que indica el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Sí la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para el presente proceso corresponde al 40% de experiencia como mínimo los siguientes requisitos:

1) Mínimo uno de los códigos que acredite la experiencia en el RUP

DEFINITIVO

2) Mínimo la sumatoria del valor de las primas de las pólizas acreditadas como experiencia habilitante deberán ser iguales o superiores a **808 SMMLV**.

Nota 2: La experiencia ha tener en cuenta para el criterio de calificación es la aporta para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante señalado en el numeral 2.2.2.1.1.1 << **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES (ANEXO NO. 4).**>> y en el numeral **2.2.2.1.2.** <<**CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES** >> del presente documento.

Nota 3: La certificación requerida en el literal a) del presente numeral para la asignación de este puntaje deberá ser aportada con la propuesta y expedido por el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligado a tenerlo.

Nota 4: La certificación requerida en el literal b) del presente numeral para la asignación de este puntaje deberá ser aportada con la propuesta.

4.2.2.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el articulo 58 de la Ley 2195 de 2022, se realizará una reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenido por el proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, es decir desde el 04 de febrero de 2021.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

4.2.2.6. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los criterios de desempate son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y/o servicios extranjeros.[27]lo cual se acreditará con los documentos señalados en numeral 4.2.2.3.1.1 y 4.2.2.3.1.2 del documento complementario del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, lo cual se acreditará de la siguiente forma

    a) **Mujer cabeza de familia:** se realiza la verificación por medio de una declaración juramentada ante un notario.

[27] En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la **SUPERINTENDENCIA** concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

DEFINITIVO

b) **Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar[28]:** se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.

c) **Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota: En el caso de los Proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, lo cual se acreditara así:

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección[29].

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, lo cual se acreditara así:

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número total de personas vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios y el

[28] Para efectos de este numeral, se entiende como violencia intrafamiliar, aquellas situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas.
[29] Artículo 1 del Decreto 392 de 2018

DEFINITIVO

número total de personas vinculas que cuenten con sesenta (60) años de edad o más, y que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobreviniencia y que cumplieron requisito de edad y pensión,indicando el nombre, fecha vinculación y la cedula de ciudadanía de la persona que no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para el efecto determinar la mayor proporción de personas se aplica una regla de tres simple.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Nota: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. [Parágrafo 3 Articulo 4 de la Ley 2040 de 2020].

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, la cual se acreditara así:

   El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural bajo la gravedad de juramento en el que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

   En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o

DEFINITIVO

personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, el cual se debe acreditar:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2. y 6.

   Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

   1. En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio,

DEFINITIVO

empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.

2. Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

   a) Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

   b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

   a) Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

   b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

    El Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

    1. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito

DEFINITIVO

podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

2. Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

    El Proponente Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: <<*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*>>.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a) La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

    b) b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    c) c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

    Nota: Para los fines prácticos, empleará la función <<=*RESIDUO ()*>> de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

FIN DEL CAPITULO

DEFINITIVO

CAPITULO V- CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a suscribirse con el Corredor de seguros seleccionado será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas contratadas correspondientes al programa de seguros de la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la gestión del Corredor de Seguros como intermediario.

NOTA: Actualmente las pólizas se encuentran vigentes hasta el 17 de septiembre de 2022. Es del caso aclarar, que las nuevas pólizas tendrán una vigencia hasta el 17 de septiembre de 2023, la cual está supeditada al proceso de selección del contrato de seguros.

5.2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para su liquidación.

5.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de consultoría.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.CM-001-2022** forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección. y está conformado por los requerimientos contenidos en el presente pliego de condiciones.

5.4. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el contrato que se celebra se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

5.5. RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El contratista es plenamente consciente que con la firma del contrato adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata.

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

5.6. VALOR DEL CONTRATO

El presente proceso de selección no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala <<*Remuneración de los Corredores. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*>>

DEFINITIVO

Por lo cual la Superintendencia Financiera de Colombia, no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de honorario, comisión, gastos o pago por la prestación de sus servicios contratados en el presente proceso de selección.

5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Superintendencia Financiera de Colombia no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañías(s) de Seguros (s) con las cuales se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Código de Comercio.

NOTA. El intermediario de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por la Superintendencia Financiera de Colombia; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que la Superintendencia Financiera de Colombia no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.

5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones y el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

Las obligaciones específicas que conllevan la ejecución del objeto contractual son las que se señalan a continuación, en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato.

2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos por la SUPERINTENDENCIA.

3. No divulgar o utilizar la información a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello.

4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

5. Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DEFINITIVO

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

9. Cumplir con el Manual de Normas de Seguridad para contratistas y Subcontratistas de la SUPERINTENDENCIA. (A-MN-GTH-002 Normas de Seguridad SEC), el cual debe ser consultado en el enlace: https://m.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1030434/a mn qth 002 normas seguridad contratistas sfc v10.pdf.

10. Cumplir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, actualizándolo cada año mientras subsista la calidad de contratista, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

11. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

12. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

a. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
c. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
d. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

5.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través de la Coordinadora Grupo de Almacén e Inventarios y los demás funcionarios que designe el Ordenador del Gasto, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

a. Velar porque el objeto del contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista en su propuesta;

b. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del contrato;

c. Verificar que la calidad del objeto contractual sea óptima;

DEFINITIVO

d. Alertar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese entorpecer el normal desarrollo del contrato e instruir al **CONTRATISTA** sobre las condiciones puntuales de ejecución contractual.

e. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efecto de los pagos;

f. Presentar en forma oportuna informes al Grupo de Contratos de la Entidad, según lo indicado en la Resolución "por la cual se establecen las funciones de los supervisores internos de contratos", expedida por el Superintendente Financiero;

g. Dar cumplimiento a los deberes, facultades y responsabilidades de los supervisores previstos en la Ley 1474 de 2011.

h. Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones posteriores, una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

5.11. GARANTÍA

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

a) Cumplimiento: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el Incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio o bienes, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del presupuesto estimado para el programa de seguros, por el término de la vigencia del contrato.

b) Calidad del servicio: Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del servicio prestado en cuantía equivalente al 10% del valor oficial del presupuesto estimado del programa de seguros, por el término de presupuesto estimado para el programa de seguros, por el término de la vigencia del contrato.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, por cuantía equivalente al 10% del valor oficial del presupuesto estimado del programa de seguros, por el por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, deberá presentar la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES: Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad profesional de los intermediarios de seguros frente a los reclamos presentados contra ellos por las pérdidas económicas derivadas de los servicios que prestan a sus clientes, cobertura para la responsabilidad generada por actos profesionales incorrectos. Gastos de defensa, propiedad intelectual (incluidas infracciones de derecho de autor), Difamación, calumnia y/o falsa denuncia, Perdida de documentos de clientes o de tercerías, entre otros.

La póliza debe estar vigente durante el plazo del contrato suscrito por el corredor y cuyo valor de cobertura debe ser igual o superior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.

DEFINITIVO

($10.000.000.000 m/cte.) y que sea expedida por el 100% del valor requerido, es decir que no contemple la aplicación de deducibles.

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

NOTA 2: El valor estimado en el programa de seguros de la Superintendencia Financiera de Colombia es de **DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 2.020.000.000)** incluido IVA.

NOTA 3: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A AJUSTAR LAS GARANTÍAS A LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y A AMPLIAR, MODIFICAR Y PRORROGAR LAS MISMAS EN EL EVENTO EN QUE LO SOLICITE LA SUPERINTENDENCIA, SE PRORROGUE O SUSPENDA SU VIGENCIA. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA LA SUPERINTENDENCIA.

5.12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

5.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del programa de seguros a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista**,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.14. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y plazos la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Para establecer el atraso se conviene que el plazo de cumplimiento de las obligaciones está pactado en el cronograma que se incorpora a los documentos del proceso de selección o lo que el contratista convenga con el supervisor y que tiene carácter vinculante para los efectos de las multas.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del programa de seguros por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista por parte del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

DEFINITIVO

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor del contrato quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas; en caso de que en el entretanto del agotamiento del debido proceso el cumplimiento compelido se realice, perderán su objeto; en caso de actos administrativos de imposición de multas en firme, las mismas son título de recaudo suficiente para su cobro coactivo.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el contratista requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

5.15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

a) Detectado un incumplimiento por parte del Supervisor del contrato éste informará al Grupo de Contratos a través de comunicación escrita, explicando claramente la(s) situación(es) que considere pertinente acompañada de los requerimientos que le haya formulado al contratista y las respuestas que haya dado.

b) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **SUPERINTENDENCIA** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en

DEFINITIVO

su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación del incumplimiento.

5.16. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

5.18. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista.

5.19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

5.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

5.21. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

DEFINITIVO

5.22. LIQUIDACIÓN

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación de común acuerdo y de no llegarse a acuerdos, en los dos (2) meses siguientes de manera unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

En caso de mutuo acuerdo, el acta final de liquidación es suscrita por la **SUPERINTENDENCIA**, el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. En este evento, en caso de desacuerdos el **CONTRATISTA** podrá firmarla con expresa y sustentada (s) salvedad (es) en que se consigne (n) las razones de su desacuerdo.

En el otro evento, si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **SUPERINTENDENCIA** que profiere el acto administrativo liquidatario motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si con posterioridad al vencimiento del tiempo que las partes se han dado para liquidar el contrato se llegase a acuerdos respecto a la liquidación, siempre que los mismos se produzcan dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo que las partes han fijado para liquidar, se podrá realizar el acta de liquidación de común acuerdo o la **SUPERINTENDENCIA** podrá expedir el acto administrativo unilateral de liquidación.

FIN DE CAPITULO

DEFINITIVO

CAPITULO VI- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Atendiendo el requerimiento establecido por la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007, en su artículo 4, la **SUPERINTENDENCIA** estima algunos riesgos técnicos, operativos y administrativos que se corren particularmente en cada uno de los ítems objeto de contratación, se encuentran en la siguiente Matriz de Riesgos:

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 7

Contrato: Contratar la Asesoría Integral de un Corredor de Seguros para el manejo del programa de Seguros requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Paso 1: De clic aquí para traer los riesgos identificados

Paso 2: Diligencie Monitoreo y Revisión

					Probabilidad	Impacto	Valoración Total				Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No.	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto				Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
E1	Ejecución	Que la estimación del presupuesto del programa de seguros no haya sido el adecuado.	Hacer un cálculo no favorable del presupuesto.	Monetaria	2	5	7	ALTO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	2	4	BAJO	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la finalización del contrato de corredor seguros.	Ejecutando los controles establecidos por la Entidad.	Cuando se determinen los estudios de mercado del programa de seguros.
E2	Ejecución	Demora en la gestión para el reconocimiento de indemnizaciones.	Perdida en la oportunidad para reclamar y detrimento patrimonial	Cualitativa	2	4	6	ALTO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	3	5	MEDIO	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la vigencia de las garantías.	Seguimiento periodico del supervisor del contrato	Durante la ejeución del contrato
E3	Ejecución	Omisión de cobertura de activos a cargo de la Entidad o modificación de riesgos reportados oportunamente por la Entdad dentro del programa de seguros.	Objeciones de reclamaciones y detrimento patrimonial	Monetaria	2	4	6	ALTO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	3	5	MEDIO	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la vigencia de las garantías.	Seguimiento periodico del supervisor del contrato	Durante la ejeución del contrato
C2	Contratación	Falta de constitución o constitución tardía de la garantía única Aceptación de garantías que no se ajustan al contrato.	Afecta el inicio de ejecución del contrato.	Cualitativa	2	3	5	MEDIO	Contratista	Aceptar el Riesgo	1	3	4	BAJO	Si	Supervisor	Desde la firma del contrato	Hasta la aprobación de la garantía.	Ejecutando los controles establecidos por la Entidad.	Diario
D7	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	El supervisor del contrato realizará seguimiento a la ejecución del contrato, si se presenta incumplimiento, este informara al Grupo de Contratos sobre la ocurrencia del evento.	Cualitativa	1	4	5	MEDIO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	3	5	MEDIO	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.	Control constante a la ejecución del contrato.	Durante la ejeución del contrato
C1	Contratación	Riesgo de que no se firme el contrato.	Realizar seguimiento oportuno durante la etapa de perfeccionamiento del contrato	Cualitativa	1	3	4	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad	1	2	3	BAJO	Si	Supervisor	Desde la etapa de perfeccionamiento del contrato	Hasta la firma del contrato.	Ejecutando los controles establecidos por la Entidad.	Diario
D14	Ejecución	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto.	Afecta la ejecución económica y contractual del proceso.	Monetaria	1	2	3	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad	1	2	3	BAJO	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.	Control constante a la ejecución del contrato.	Diario

DEF

CAPITULO VII – FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO NO. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE SELECCION CONCURSO DE MERITO ABIERTO SF.CM-001-2022.**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente, del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones hacemos la siguiente propuesta para **PROCESO DE SELECCION CONCURSO DE MERITO ABIERTO SF.CM-001-2022** para la << *Contratar la Asesoría Integral de un Corredor de Seguros para el manejo del programa de Seguros requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia.*>> y en caso de que nos sea aceptada por la **SUPERINTENDENCIA** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE SELECCION CONCURSO DE MERITO ABIERTO SF.CM-001-2022** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido por la **SUPERINTENDENCIA** en el Pliego de Condiciones.

3. Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la **SUPERINTENDENCIA** en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

5. Que el Representante Legal del proponente, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II por (*Nombre del proponente*), para el presente proceso de contratación.

6. Que hemos recibido los siguientes adendas a los documentos del **PROCESO DE SELECCION CONCURSO DE MERITO ABIERTO SF.CM-001-2022** (***indicar el número y la fecha de cada uno***) y que aceptamos su contenido.

7. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

7.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

DEFINITIVO

7.2. Que hemos verificado que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.** *(Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. So pena de rechazo.

7.3. Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

7.4. Que ni la sociedad o su representante legal, se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo Electrónico[30]: _____
Correo Electrónico para ser citado a la Audiencia pública vía Teams:_____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

DEFINITIVO

[30] Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan. El correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS SF.CM-001-2022

ANEXO No. 2A

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2022.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022

DEFINITIVO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS SF.CM-001-2022

ANEXO NO. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (*NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE*) domiciliado en _____, identificado con _____ (*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN*), quien obra en _____ (***1-*** *SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO;* ***2-*** *NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, compilado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE SELECCION CONCURSO DE MERITO ABIERTO SF.CM-001-2022** para contratar Contratar *la Asesoría Integral de un Corredor de Seguros para el manejo del programa de Seguros requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia*.

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo

DEFINITIVO

momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

DEFINITIVO

ANEXO NO. 4
EXPERIENCIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS SF.CM-001-2022

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	2. 020

	NUMERO DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	INDICAR SI SE ADJUNTA COMO HABILITANTE O CALIFICABLE
1				
2				
3				
4				
5				
6				

DE

ANEXO NO. 5

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS SF.CM-001-2022

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

En el presente Anexo se determinan los requisitos técnicos mínimos que el Proponente debe cumplir para prestar los servicios de asesoría Integral de un Corredor de Seguros para el manejo del programa de Seguros requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

*La **SUPERINTENDENCIA** pone a disposición de los oferentes las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento y deberán acreditarse al momento de la presentación de la oferta* con el diligenciamiento y suscripción por parte del proponente del **ANEXO No. 6.**

Prestar los servicios especializados y la asesoría directa, de forma personal, o por otros medios electrónicos de conformidad con las necesidades de la Entidad y con lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y el anexo técnico del proceso, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y confiabilidad del servicio.

1.2. Atender en un plazo máximo de dos (2) días hábiles las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato que sea designado por la Superintendencia con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los plazos, la calidad del servicio prestado, los controles necesarios a la ejecución contractual y todos los demás aspectos que sean pertinentes para el correcto desarrollo del objeto contratado.

1.3. Asesorar y acompañar a la Superintendencia en la determinación de los valores de sus activos, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos, estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

1.4. Elaborar los estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar el informe de dichos estudios de manera semestral, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros que requiere la Entidad.

1.5. Realizar un diagnóstico de exposición al riesgo de los bienes e intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia, que contribuya a una cobertura adecuada del mismo.

1.6. Disponer en los términos pactados del equipo de profesionales idóneos que darán soporte y asesoría profesional y especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros. Igualmente, la Superintendencia financiera de Colombia puede exigir al intermediario, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal del equipo de trabajo, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el intermediario deberá reemplazar dicha persona, por un profesional que cumpla mínimo con el mismo nivel educativo y con la experiencia requerida en el pliego de condiciones para el rol desempeñado, en un plazo máximo de 5 días hábiles

1.7. Evaluar y realizar un diagnóstico del actual programa de seguros, identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del nuevo programa de seguros, según el riesgo determinado, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas jurídicas y financieras, cláusulas y amparos adicionales.

1.8. Identificar las tasas promedio del mercado por cada una de las pólizas, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales

DEFINITIVO

correspondientes; realizando un estudio sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad

1.9. Realizar asesoría y acompañamiento en el análisis y actualización de los valores asegurables.

1.10. Realizar anualmente un análisis de riesgos a la Entidad presentando propuesta de manejo, así como, la elaboración de un programa de prevención de pérdidas.

1.11. Asesorar jurídica y técnicamente a la Superintendencia Financiera de Colombia en todos los temas relacionados con el programa de seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.

1.12. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de:

a. Informe de gestión del programa de seguros.
b. Gestiones de renovación.
c. Tramites de reclamaciones por siniestros.
d. Estadísticas de siniestralidad y recomendaciones del caso.
e. Estados de cuentas y primas pendientes de pago

1.13. Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto.

1.14. Asesorar y apoyar a la Entidad en el desarrollo y ejecución de los contratos de seguros, en todas sus etapas, es decir, en la variación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros.

1.15. Apoyar y prestar asesoría a la Superintendencia Financiera de Colombia en la estructuración (estudios previos, pliegos de condiciones y todos los documentos necesarios) de los procesos de selección que deba adelantar, en la evaluación de las propuestas para la contratación de su programa de seguros o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera (incluyendo sus renovaciones, prórrogas, etc.), evaluando las propuestas presentadas, rindiendo un informe técnico sobre favorabilidad para la Entidad de conformidad con los amparos y coberturas requeridas. El apoyo y asesoría que se prestará incluye la asistencia a las audiencias y reuniones preliminares que realice la Entidad, así como la respuesta a las observaciones presentadas dentro de los procesos de selección que se adelanten.

1.16. Elaborar un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Superintendencia.

1.17. Elaborar un programa de riesgos: Durante el primer trimestre del inicio de las vigencias de las nuevas pólizas el corredor deberá ofrecer un programa que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar en la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de los objetivos de esta; entendido el programa de prevención de riesgos como actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales.

DEFINITIVO

1.18. Prestar asesoría y acompañamiento a la Superintendencia para la estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos.

1.19. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

1.20. Prestar la debida asesoría para procurar la adecuada indemnización de los siniestros, en las mejores condiciones de equidad para la Entidad, en función de los tiempos acordados, los términos de protección, límites y sublímites asegurados, y demás condiciones de la póliza afectada. Así como hacer las recomendaciones pertinentes para cada caso en particular para evitar la propagación del siniestro.

1.21. Efectuar un seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones en todos los ramos radicados por el Intermediario a las aseguradoras, verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la misma, verificando el cumplimiento de los términos que indica el artículo 1080 del Código de Comercio.

1.22. Apoyar a la Superintendencia en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control en relación con sus programas de seguros suministrando la información pertinente y oportunamente.

1.23. Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto.

1.24. Realizar seguimiento a los vencimientos de las pólizas y presentar a los Supervisores del contrato, con ciento veinte días (120) calendario de anticipación a los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.

1.25. Realizar seguimiento al vencimiento de las prescripciones de los procesos de siniestros de los funcionarios que tienen a cargo estos procesos.

1.26. Tramitar de manera oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, aseguramientos y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento.

1.27. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso.

1.28. Revisar que de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación de seguros y de conformidad con las condiciones particulares y generales de las pólizas la
(s) compañía (s) aseguradora (s) emita en forma correcta loa las pólizas y /o modificaciones que requiera la Entidad.

1.29. Prestar acompañamiento a la supervisión del contrato de seguros.

1.30. Realizar el acompañamiento y emitir concepto dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud realizada por los supervisores del contrato, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de

DEFINITIVO

programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.

1.31. El contratista deberá informar a la entidad y realizar el trámite correspondiente (solicitud) para el evento que se presente la Revocación o no revocación del contrato por parte de la entidad tomadora, esta extensión debe ser solicitada de acuerdo con el tiempo establecido por la Aseguradora y antes de la fecha de terminación de la póliza.

1.32. Apoyar a la Superintendencia en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control con relación a sus programas de seguros suministrando la información pertinente y de forma oportuna.

1.33. Realizar una (1) charla por semestre, sin costo adicional para la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el alcance de las pólizas, objeto de la contratación cuando lo requiera la entidad.

1.34. Realizar mensualmente reuniones de seguimiento y evaluación con el supervisor del contrato y asistir a todas aquellas reuniones que de manera extraordinaria cite la Entidad, generando las actas con los respectivos compromisos.

1.35. Asesorar a la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de riesgos precontractuales y contractuales que se requiera.

1.36. Mantener vigente la póliza de Responsabilidad Civil Profesional – Errores y Omisiones durante la vigencia del respectivo contrato suscrito por el corredor.

1.37. Asesorar a la Superintendencia Financiera de Colombia de forma integral en el manejo del programa de seguros, el cual incluye las siguientes pólizas:

1.37.1. Multirriesgo Todo Riesgo Daño Material: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en Bogotá y eventualmente a nivel nacional. Teniendo en cuenta que la Entidad posee bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, etc., los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (AMIT – Sabotaje y Terrorismo, Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

1.37.2. Responsabilidad Civil R.C.E General: Amparar la R.C.E. – Perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado.

1.37.3. Responsabilidad Civil Directores y Administradores Servidores Públicos: Cobertura R.C. Servidores Públicos, Actos Incorrectos, Actos que generan juicios de Responsabilidad, cauciones judiciales, gastos y costos judiciales.

1.37.4. Manejo Global Entidades Oficiales: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de fondos o bienes de la entidad causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

1.37.5. Automóviles: (Todo Riesgo) Amparar a nivel nacional los vehículos de propiedad de la Entidad o que se encuentren bajo su responsabilidad, el cual ampara los daños y/o pérdidas

DEFINITIVO

que sufran los vehículos de propiedad o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

1.37.6. SOAT: Amparar a nivel nacional los vehículos de propiedad de la Entidad o que se encuentren bajo su responsabilidad, que transiten por el territorio nacional, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

1.38. PRODUCTOS DEL CONTRATO

- Informes de gestión del programa de seguros
- Revisión de Pólizas de acuerdo con las condiciones particulares o generales contratadas
- Certificados Modificatorios
- Reclamaciones
- Trámites de cuentas y devoluciones
- Diagnóstico de exposición al riesgo de los bienes e intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Informe como resultado de la Inspección técnica y Prevención de riesgos.

1.39. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO

ACTIVIDADES DEL GRUPO TRABAJO		
PLAN DE TRABAJO	**ACTIVIDADES**	**CARGAS DETRABAJO La clase y tiempo de dedicación de cada perfil dependerá de la necesidad y requerimientos de la Entidad.**
Reclamación siniestros que afectan las pólizas de: **1.** MULTIRIESGO TODO RIESGO DAÑOS MATERIAL **2.** RESPONSABILIDAD CIVIL R.C.E. GENERAL **3.** MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES. **4.** AUTOMOVILES COLECTIVA **5.** SOAT – SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTESDE TRÁNSITO	**Ocurrencia del siniestro:** 1. Informe a los supervisores del contrato, sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar de los hechos que dieron lugar al siniestro, por parte del responsable fiscal del bien odel testigo del evento. 2. Trámite ante autoridades competentes por parte de la persona que tenía a cargo el elemento afectado (si el siniestro fue hurto, hurto calificado, AMIT, motín, etc.), de acuerdo con lo establecido en los procesos internos constituidos en el Procedimiento de Gestión de Recursos Físicos de la Superintendencia. 3. Aviso (telefónico, escrito o vía e-mail) al intermediario de seguros, para iniciar proceso de reconocimiento del siniestro ante la aseguradora y posterior pago de la indemnización y/o reposición o reparación, según sea del caso y de las condiciones establecidas, previamente. 4. Visita de Inspección, según situación o magnitud de los hechos (si es del caso)	Director 20% Profesional 30 %Tecnólogo 10%

DEFINITIVO

	5. Solicitud de documentos por parte del intermediario de seguros, conforme al requerimiento de la aseguradora o formatos debidamente aprobado entre las partes. 6. Verificación de coberturas, vigencia, amparos y documentación soporte por parte del Intermediario de seguros. 7. Con documentación completa, el intermediario radica ante la aseguradora la solicitud del reconocimiento del siniestro y reclamación de la indemnización. 8. Seguimiento por parte del corredor ante la compañía asegurado sobre el trámite y liquidación del siniestro. 9. El corredor revisa la liquidación del siniestro o la reposición e informa sobre el mismo a la entidad. 10. La entidad analiza y aprueba el reconocimiento del pago, arreglo o reposición del siniestro. 11. Si no está de acuerdo solicita reliquidación del siniestro. 12. El corredor remite la nueva liquidación a la entidad para su aprobación. 13. El corredor coordina con la entidad y los proveedores la entrega del elemento o la consignación del dinero, el arreglo o reposición, según sea del caso.	
Reclamación de Siniestros de: RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PÚBLICOS y demás trámites que demande el producto.	1. Notificación al afectado de iniciación de proceso, por parte de la entidad o del ente de control, de conformidad con los procesos internos definidos para tal caso. 2. Entrega por parte del afectado al Supervisor del Contrato del corredor de seguros de los documentos requeridos porla aseguradora para la respectiva reclamación o solicitud de abogado para su asistencia. 3. El intermediario informa a la aseguradora sobre la reclamación o solicitud de abogado junto con los requisitos del caso en la aseguradora. 4. La aseguradora informa sobre el procedimiento a seguir y los requisitos de este. 5. El intermediario, el supervisor del contrato y el afectado o funcionario implicado continúan el proceso de defensa o pasos para continuar en la defensa de los intereses de la Entidad, según sea del caso.	Director 50% Profesional 20%Tecnólogo 10%
Elaborar un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Superintendencia.	**1.** Evaluación de información técnica de procedimientos aplicables a la Superintendencia, conforme a la clase de bienes e intereses patrimoniales asegurados frente al tipo de riesgos tomados. **2.** Consolidación de las conclusiones	Director 10 % Profesional 10 %Tecnólogo 30%

DEFINITIVO

	en informe escrito y presentación a la Superintendencia.	
Realización de Inspección Técnica para cada uno de los ramos contratados.	**1.** De común acuerdo con la entidad, definir fecha y hora para la realización de las inspecciones técnicas. **2.** Programar a los técnicos expertos en el tema para que realicen la visita. **3.** Realización de la inspección en la que los técnicos estarán acompañados de un delegado por parte de la entidad, quien debe suministrar la información necesaria para la óptima realización de esta. 4. Entrega de informe escrito acerca de lo encontrado, para que a partir de allí tomar decisiones y realizaractividades pertinentes.	Director 10 % Profesional 10 % Tecnólogo 20 %
Elaborar un programa de Administración de Riesgos:	1. Identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes responsabilidades o derechos a asegurar. 2. Realizar actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgospotenciales.	Director 10% Profesional 30% Tecnólogo 30 %

1.40. EQUIPO DE TRABAJO – PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección, el contratista deberá mantener durante el plazo de ejecución del contrato el equipo ofrecido y verificado como requisito habilitante el cual deberá estar conformado como mínimo por dos (2) profesionales y un (1) tecnólogo.

CANTIDAD	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA[27]
Uno (1) Director o Coordinador o Gerentede Cuenta del Contrato	**Formación académica mínima:** Pregrado en **alguno** de los siguientes núcleos básicos del conocimiento[31] y con postgrado en áreas relacionadas con el objeto del contrato.
	Núcleo Básico Del Conocimiento
	A. Derecho y afines **B.** Administración, contaduría Pública y economía. a. Ingeniería administrativa y Afines b. Ingeniería industrial y Afines **E.** Matemáticas, estadística y Afines
	Experiencia mínima en asesoría de seguros de cinco (5) años y como mínimo de estos, tres (3) años como director o coordinador o gerente de cuenta de programas de seguros.

[31] Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación.

DEFINITIVO

	Nota: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.
Uno (1) Abogado especializado	**Formación académica mínima:** Pregrado en derecho con posgrado enseguros o administración de riesgos o áreas afines.
	Experiencia mínima como asesor legal en programas de seguros de tres (3) años. **Nota: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.**
Uno (1) Técnico o Tecnólogo	**Formación académica mínima:** Técnico en seguros o Tecnólogo en Gestión Integral del Riesgo en Seguros.
	Experiencia mínima experiencia específica en el área de seguros o intermediación de seguros de dos (2) años. **Nota: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.**

Nota 1: La experiencia se contabilizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012., que señala: <Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.>

Nota 2: Mantener durante el plazo de ejecución del contrato todo el personal del equipo de trabajo que presentó en la propuesta. En caso de requerir reemplazar a un miembro del equipo deberá hacerlo con personas de iguales o superiores condiciones a las presentadas con la propuesta.

FIN CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS

DEFINITIVO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS SF.CM-001-2022

ANEXO NO. 6

PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE SERVICIOS

<<[Nombre del representante legal del Proponente]>> en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente- persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del proponente plural] en adelante el <<proponente>>, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta y dos por ciento (62%) del equipo de trabajo exigido; es decir dos (2) personas de origen colombiano.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.2.2.3.1.1 de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior sesenta y dos por ciento (62%) del equipo de trabajo exigido; es decir dos (2) personas. Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Atentamente:

Razón Social……
Nombre……..…
Dirección ……..…
E-mail……
FAX……
FIRMA:

DEFINITIVO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS SF.CM-001-2022

ANEXO NO. 7

TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD LEY 1618 DE 2013

En calidad de (indicar persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal), certifico el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y número mínimo de personas con discapacidad de la sociedad (indicar proponente) o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso es el siguiente:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO[32]

Declaro bajo la gravedad de juramento (sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal) la información antes consignada.

FIRMA[33]: _____
CC. _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

DEFINITIVO

[32] De conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección
[33] La prese

nte certificación deberá ser firmada por el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligado a tenerlo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS SF.CM-001-2022

ANEXO No. 8
EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá diligenciar cada casilla a fin de establecer y diferenciar las condiciones presentadas como **CONDICIONES MINIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTA** y **LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LAS CONDICIONES MINIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO CALIFICABLES**.

DESCRIPCION	INDICAR FORMACIÓN MÍNIMA	INDICAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA	INDICAR LA FORMACIÓN CALIFICABLE	INDICAR LA EXPERIENCIA CALIFICABLE
Uno (1) Director o Coordinador o Gerente de Cuenta del Contrato				
Uno (1), Abogado especializado				
Uno (1) Tecnólogo				

DEFINITIVO

FIRMA[34]: _____
CC. _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

[34] La presente certificación deberá ser firmada por el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligado a tenerlo.

ANEXO NO. 09

MINUTA DEL CONTRATO - CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y **_____.**, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido pactar las siguientes cláusulas al contrato **SF.X-XXX-2022**:

PRIMERA. - OBJETO. - *(Objeto consagrado en el pliego de condiciones)*. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **x)** *(Obligaciones consagradas en el pliego de condiciones)*. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA. -** La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **x)** *(Obligaciones consagradas en el pliego de condiciones)*. **CUARTA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.-** La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del *(Supervisor consagrado en el pliego de condiciones)* de la **SUPERINTENDENCIA** y el (los) funcionario(s) que éste designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **x)** *(Responsabilidades consagradas en el pliego de condiciones); y,* **x)** cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables. **PARÁGRAFO.-** En el evento que llegara a ocurrir cambio, supresión o adición de supervisor, las partes acuerdan que se comunique mediante escrito dirigido por la **SUPERINTENDENCIA** al **CONTRATISTA**, sin que requiera por ésta causa efectuarse modificación al contrato. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato a suscribirse con el Corredor de seguros seleccionado será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas contratadas correspondientes al programa de seguros de la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la gestión del Corredor de Seguros como intermediario. PARAGRAFO: Actualmente las pólizas se encuentran vigentes hasta el 17 de septiembre de 2022. Es del caso aclarar, que las nuevas pólizas tendrán una vigencia hasta el 17 de septiembre de 2023, la cual está supeditada al proceso de selección del contrato de seguros. **SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para su liquidación. **SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.-** La Superintendencia Financiera de Colombia no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañías(s) de Seguros (s) con las cuales se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Código de Comercio. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-** El intermediario de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por la Superintendencia Financiera de Colombia; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que la Superintendencia Financiera de Colombia no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados **NOVENA. DÉCIMA.- GARANTÍA.- E**l **CONTRATISTA** a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: (*consagradas en el pliego de condiciones)* **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso en que el monto de los

DEFINITIVO

perjuicios causados por la ocurrencia de alguno de los eventos asegurados y el importe garantizado sea insuficiente para enjugarlos el patrimonio del **CONTRATISTA** será responsable directo del monto faltante para cubrirlos en las condiciones que la ley fija en caso de solidaridad. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS.-** En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.-** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.-** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO.-** El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DÉCIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-** El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, Y CADUCIDAD. -** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad consagradas en el numeral segundo del artículo 14 y

BORRADOR

artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que haya sido confiada al CONTRATISTA o que conozca de la SUPERINTENDENCIA relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el CONTRATISTA por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la SUPERINTENDENCIA, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el CONTRATISTA se obliga a : 1) Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la SUPERINTENDENCIA; 2) No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; 3) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; 4) No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; 5) No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la SUPERINTENDENCIA la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; 6) Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban, necesaria y razonablemente, tener acceso a información clasificada o reservada, de acuerdo con la naturaleza de la misma; 7) Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y 8) Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.**. DÉCIMA NOVENA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- EL CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. **CLAUSULA VIGÉSIMA-. LIQUIDACIÓN** El presente contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los doce (12) meses siguientes a su finalización, o dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo anterior, en forma unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** si es el caso **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: El pliego de condiciones de la selección concurso de mérito **SF.CM-001-2022**, las adendas al pliego, las respuestas dadas a las preguntas formuladas a los interesados respecto del prepliego y pliego, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución y liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN. -** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal por parte de la **SUPERINTENDENCIA.**

DEFINITIVO

NOTA No. 1: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA O ACLARADA POR LA SUPERINTENDENCIA, DE MANERA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

(EL CLAUSULADO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA)

DEFINITIVO

FORMATO NO. 1
FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliada en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- del --------- otorgada en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- del ------ otorgada en la Notaría ----- de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS SF.CM-001-2022

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONSORCIO:_____

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de selección concurso de mérito **SF.CM-001-2022**, cuyo objeto es: Contratar la Asesoría Integral de un Corredor de Seguros para el manejo del programa de Seguros requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA. - DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y uno (1) año más. **SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------. **OCTAVA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ——————, identificado con C.C. No. ——————— como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

DEFINITIVO

FORMATO NO.02

FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- del ----- otorgada en la Notaría ---- de ----------, representada en éste acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.---------del ----- otorgada en la Notaria ---- de -----, mayor de edad y vecino de ---------- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de selección concurso de mérito **SF.CM-001-2022**, cuyo objeto es Contratar la Asesoría Integral de un Corredor de Seguros para el manejo del programa de Seguros requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia: La Unión Temporal está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	**Compromiso (%) (2)**	**Nombre del integrante a cargo de la actividad**
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada uno de ellos]	

(La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____. **CUARTA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **QUINTA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el

presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula segunda del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA. SEXTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **SÉPTIMA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **OCTAVA. - DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y uno (1) año más. **NOVENA.-. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección---------- **DECIMA.- REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ---------- como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. Para constancia se firma en ----------a los --------

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

DEFINITIVO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS SF.CM-001-2022

FORMATO NO. 3A

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA - FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN			
SIGLA		NIT No.	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL?	TIPO: (VER AL RESPALDO)	CLASE: (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS	DEPARTAMENTO	
MUNICIPIO	DIRECCIÓN		
TELÉFONOS	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1		2	
3		4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal Apoderado	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

DEFINITIVO

PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una
- hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
01	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
04	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
05	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
06	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
08	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su

DEFINITIVO

entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X “si” o “no” está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

DEFINITIVO